



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 1100140030862022-00492-00

Seria del caso proceder a calificar la presente demanda sino fuera porque se advierte que las reclamaciones económicas de la actora, tienen génesis en una audiencia de conciliación respecto de la custodia y cuidado de un menor de edad, cuota alimentaria y visitas del mismo, luego entonces, su conocimiento no corresponde a esta especialidad.

Según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 21 del Código General del Proceso los Jueces de Familia en Única Instancia conocen, entre otros asuntos, de “7. *De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias*” (se resaltó)

A su turno, el numeral 6° del artículo 17 ibídem, dispone que, “*De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia*”.

Bajo las anteriores premisas, deviene palmario que el órgano jurisdiccional competente para conocer de las pretensiones del demandante, indiscutiblemente es el Juez de Familia, pues se trata de la ejecución de obligaciones alimentarias, en consecuencia se,

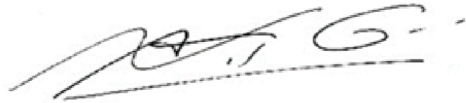
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **MONICA ANDREA FICHAS AVILA**, en nombre propio, en contra de **JORGE SALDARRIAGA JIMÉNEZ**, por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto, la remisión del presente proceso al **JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA** , quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciase**

TERCERO: Dejar las constancias del caso por parte de la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No 028

de hoy 21 DE ABRIL DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce304d94f535203cf9dd33c2f0b9cc6c0fc74176186ab7fb2c1189604c0ae2e0**

Documento generado en 19/04/2022 05:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>